

---

**Municipio de Atlapexco, Hidalgo (EFSL del Estado)****Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Municipio de Atlapexco, Hidalgo**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-D-13011-02-0588

GF-156

***Alcance***

Universo Seleccionado:	26,253.0 miles de pesos
Muestra Auditada:	21,548.2 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	82.1 %

***Resultados****Control interno.*

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

## Fortalezas

- El municipio dispone del Sistema informático COI, para registrar la recepción de los recursos y la aplicación de los gastos; el uso de este sistema permite también obtener, de manera mensual, reportes y estados financieros, y llevar un control mediante auxiliares contables por obra y acción.
- El COI es utilizado para la generación y proceso de la información financiera del municipio y permite llevar un control por obra, acción o proyecto, con la clave con que se autoriza su pago.
- El municipio tiene un catálogo de cuentas adecuado al sistema de registro contable, que produce la información necesaria para identificar el destino y aplicación de los recursos del fondo.
- Realiza con oportunidad los registros de ingresos y gastos del fondo en el sistema contable y presupuestal.
- Existe una adecuada participación social entre los delegados municipales y los comités de obra, quienes participan en su mayoría en la vigilancia de los procesos de ejecución de las obras.
- Se obtuvo evidencia de las actas del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), donde se da atención a las necesidades de cada comunidad, en la cual se priorizan las obras para dotar de servicios a la población que las demanda.

- El municipio realiza las actividades de control para asegurar que la documentación comprobatoria del fondo cumpla con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal y que ésta sea suficiente, pertinente y relevante.

#### Debilidades

- El municipio carece de un código de ética para promover los valores éticos entre el personal responsable del manejo de los recursos del fondo, para garantizar un comportamiento adecuado en el control y el manejo de las operaciones.
- La administración municipal no tiene políticas y programas de calidad del servicio público y no existe la comisión de transparencia que vigile el desempeño de las actividades.
- En los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública no se aplicó adecuadamente la normativa estatal.
- Se carece de las medidas de control necesarias para una adecuada estructura organizacional, que apoye el ejercicio eficiente de los recursos del fondo, y la definición clara de autoridad y responsabilidad de los servidores públicos encargados de su manejo; tampoco se realizan actividades para promoverla.
- No existen manuales de organización y de procedimientos.
- Los recursos del fondo no son aplicados en su totalidad en el mismo ejercicio.
- No existen la planeación, programación y presupuestación adecuadas, lo que impide el cumplimiento de los objetivos y metas de cada una de las obras.
- Se carece de un sistema de información con los registros actualizados sobre las localidades y colonias que no disponen de los servicios básicos y mapas de pobreza.
- No se da una mejora continua en el municipio, ni se realizan auditorías internas que permitan buscar y dar a conocer al personal las anomalías detectadas y así poder corregirlas.
- No existen mecanismos para que los productos financieros obtenidos sean destinados conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- No se realizan evaluaciones periódicas por la Contraloría Interna Municipal en las operaciones de los recursos del FISM, que permitan comprobar el trabajo desarrollado.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que en el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

---

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-001

*Transferencia de recursos.*

**2.** El Gobierno del Estado de Hidalgo dio a conocer la distribución de los recursos del fondo, la fórmula de distribución y metodología y el calendario de enteros a los municipios en el Periódico Oficial Núm. 4 tomo CXLIII del 29 de enero de 2010, asimismo, la Secretaría de Finanzas del Estado transfirió al municipio de manera oportuna los recursos del FISM.

**3.** El municipio adquirió un financiamiento por un total de 11,157.5 miles de pesos; contó con la debida autorización para el endeudamiento y de los cuales, se amortizaron 4,594.3 miles de pesos con cargo al monto asignado al fondo en 2010. Los 4,594.3 miles de pesos se destinaron a obras que cumplen con el objetivo del fondo.

*Registro e información contable y presupuestaria.*

**4.** El municipio abrió una cuenta específica productiva para el manejo, administración y control de los recursos del FISM, en la que se detectaron préstamos entre fondos; asimismo, abrió y utilizó una cuenta de fondos de inversión en la que se realizaron diferentes transferencias del fondo.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo la información y documentación comprobatoria, con la cual solventó la observación.

**5.** Se detectó que se transfirieron recursos a diferentes fondos, sin que a la fecha de la auditoría se hayan reintegrado en la cuenta del FISM, por 250.0 miles de pesos, los cuales generaron, al cierre de la auditoría, rendimientos financieros por 3.7 miles de pesos, sin considerar los rendimientos producidos a la fecha de su reintegro; asimismo, se emitieron cheques que fueron cobrados y no contabilizados, de los que se desconoce el destino del recurso y no existe documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por 680.0 miles de pesos, los cuales debieron generar rendimientos financieros por 5.8 miles de pesos al cierre del ejercicio 2010, sin considerar los intereses a la fecha del reintegro.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará el pliego de observaciones correspondiente, para que el Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, proceda a atenderlo.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-002

**6.** Se observó el pago indebido de comisiones por expedición y rechazo de cheques y cheques sin fondos, por 3.2 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará el pliego de observaciones correspondiente, para que el Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, proceda a atenderlo.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-003

**7.** Se constató la omisión del registro de ingresos, por 270.0 miles de pesos, por concepto de rendimientos financieros generados por la cuenta del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-004

**8.** Se detectaron transferencias de recursos del fondo a la cuenta de fondos de inversión, por 17,044.5 miles de pesos, sin especificar, ni registrar el motivo y el destino de los mismos; sin embargo, dichos recursos fueron reintegrados en el transcurso del ejercicio.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo la documentación con que solventó el reintegro de los recursos y registro de los rendimientos financieros por 17,008.3, con lo que solventó parcialmente la observación.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-005

**9.** Se observó que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto no fue cancelada con la leyenda "Operado FISM".

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-006

**10.** Se constató que el municipio refleja inconsistencias entre las cifras reportadas en la cuenta pública y los registros contables.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-007

**11.** Se constató que durante el ejercicio revisado no se adquirieron bienes con cargo en los recursos del fondo.

*Destino de los recursos.*

**12.** Al cierre del ejercicio 2010, el municipio únicamente ejerció 21,548.2 miles de pesos, los cuales fueron aplicados en la realización de 43 obras, como se muestra a continuación:

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS			
Miles de pesos			
Programa	Asignado	Ejercido	%
Urbanización Municipal	16,437.4	13,746.4	52.4
Mejoramiento de Vivienda	282.2	0.0	0.0
Alcantarillado, Drenaje	356.3	260.2	1.0
Infraestructura Básica Educativa	3,474.6	2,357.8	9.0
Infraestructura Básica de Salud	294.2	294.2	1.1
Otros	295.3	295.3	1.1
Recursos sin etiquetar	518.7	0.0	0.0
Obligaciones Financieras	4,594.3	4,594.3	17.5
<b>Total</b>	<b>26,253.0</b>	<b>21,548.2</b>	<b>82.1</b>

Fuente: Información proporcionada por el municipio.

**13.** Durante el ejercicio en revisión, el municipio no ejerció recursos del fondo por 4,704.8 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias correspondiente, para que el Órgano Interno de Control del Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, proceda a su ejecución.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-008

**14.** El municipio no etiquetó recursos por 687.9 miles de pesos, que incluyen 169.2 miles de pesos de rendimientos financieros.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-009

**15.** Se destinaron recursos para la realización de la obra 2010/FAISM011034 Construcción de Puente vehicular, en la localidad de Pahactla, por 197.4 miles de pesos, la cual no combate el rezago social y pobreza extrema.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará el pliego de observaciones correspondiente, para que el Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, proceda a atenderlo.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-010

**16.** Se ejercieron recursos en la obra 2010/FAISM011035 Construcción de sala de cómputo comunitario, por 295.2 miles de pesos, la cual no pertenece a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará el pliego de observaciones correspondiente, para que el Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, proceda a atenderlo.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-011

*Transparencia del ejercicio, destino y resultado del fondo.*

**17.** El municipio no informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, ni a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-012

**18.** Se comprobó que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos establecidos, incluyendo un informe pormenorizado en el que se reportan los avances de las obras y los montos de los subejercicios.

**19.** El municipio no dio a conocer a sus habitantes el monto que recibió del fondo, las obras por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y, al finalizar el ejercicio, los resultados alcanzados.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo la documentación donde se comprueba la colocación de mamparas en 13 obras de las 17 observadas, con la cual solventó parcialmente la observación.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-013

**20.** El municipio presentó la evidencia de haber proporcionado a la SEDESOL, por conducto del estado, los reportes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del fondo.

**21.** El municipio no presentó evidencia de que realizó la publicación de los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, y que los puso a disposición del público en general en el órgano local oficial de difusión y en su página de Internet o de otros medios locales de difusión.

---

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-014

*Participación social.*

**22.** En las 43 obras de la muestra de auditoría no se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las obras ejecutadas.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo la información y documentación comprobatoria, con lo que solventó la observación.

**23.** Las 43 obras de la muestra de auditoría fueron propuestas y priorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo municipal (COPLADEM).

**24.** En 34 obras de la muestra de auditoría no existe acta de entrega-recepción.

Como resultado de la auditoría, el municipio de Atlapexco, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, copia certificada de las actas de entrega-recepción de 20 obras, con las que solventó parcialmente la observación.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-015

*Obras y acciones sociales.*

**25.** Con la compulsas de las facturas en seis obras de Pavimentación hidráulica de calle, localidad de Itzocal; rehabilitación de calle, localidad de Atlaltipa-Huitzotlaco; construcción de rodadas en acceso principal, localidad de Atlajco; pavimentación hidráulica de calle, localidad Tlanhuasteca; construcción de anexo (sanitarios) en Escuela Primaria, localidad de Atlatipa Tecolotitla y construcción de muro de contención en Escuela Primaria "Benito Juárez", por 1,753.3 miles de pesos, se determinó que presumiblemente son apócrifas, porque éstas no son reconocidas por el SAT.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará el pliego de observaciones correspondiente, para que el Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, proceda a atenderlo.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-016

**26.** En la obra 2010/FAISM011036 Pavimentación Hidráulica de calle, en la localidad de Plan Huasteca, no se realizó dictamen de evaluación de propuestas, ni acta de fallo.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo copia certificada del acta de

adjudicación de la obra, que incluye el análisis comparativo de las propuestas, con lo que solventó la observación.

**27.** En la obra 2010/FAISM011005 Pavimentación hidráulica, guarniciones y banquetas de calle, en la localidad de Los Naranjos, no existe la fianza de cumplimiento.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias correspondiente, para que el Órgano Interno de Control del Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, proceda a su ejecución.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-017

**28.** En el expediente de la obra 2010/FAISM011011 Pavimentación hidráulica de calle en Barrio Aguacatitla, en la localidad de Atencuapa, no existe catálogo de conceptos del contratista.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo el catálogo de propuestas del contratista, con lo que solventó la observación.

**29.** Las obras de la muestra de auditoría se concluyeron dentro del plazo pactado en los contratos.

**30.** En 34 obras de la muestra de auditoría se carece de designación del residente o supervisor de obra del municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-018

**31.** En los expedientes de 21 obras de la muestra de auditoría faltan las tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-019

**32.** En 14 obras de la muestra de auditoría no se aplicaron las reglas generales para el uso de las bitácoras relativas a la obra.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias correspondiente, para que el Órgano Interno de Control del Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, proceda a su ejecución.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-020

**33.** En dos obras de la muestra de auditoría se observaron pagos en exceso por 65.4 miles de pesos.

---

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará el pliego de observaciones correspondiente, para que el Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, proceda a atenderlo.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-021

**34.** En 18 obras de la muestra de auditoría existen conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados, por 281.0 miles de pesos.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, documentación que justifica la ejecución de conceptos por 128.0 miles de pesos, con lo que solventó parcialmente la observación.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará el pliego de observaciones correspondiente, para que el Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, proceda a atenderlo.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-022

**35.** En tres obras de la muestra de auditoría falta documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por 664.9 miles de pesos.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por 405.8 miles de pesos, quedan pendientes 259.1 miles de pesos, con lo que solventó parcialmente la observación.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará el pliego de observaciones correspondiente, para que el Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, proceda a atenderlo.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-023

*Impacto ecológico de las obras.*

**36.** En la totalidad de las obras de la muestra auditada se carece del dictamen de evaluación de impacto ambiental.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-024

*Gastos indirectos.*

**37.** El municipio no destinó ni ejerció recursos del fondo en el rubro de gastos indirectos.

*Desarrollo institucional.*

**38.** El municipio no destinó ni ejerció recursos del fondo en el rubro de Desarrollo Institucional.

*Impactos de las obras y acciones del FISM.*

**39.** Las obras programadas por el municipio no impactan el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población, ya que los recursos se aplican principalmente en pavimentación de calles y construcción de anexos, por lo cual, los niveles de rezago y pobreza se incrementaron en el municipio; sólo se destinó el 1.0% del fondo a servicios básicos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-025

*Eficacia en el cumplimiento del programa de inversión y en las metas del FISM.*

**40.** El municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, debido a que los recursos no se aplicaron en su totalidad en el ejercicio; no se ejecutaron todas las obras autorizadas y no se benefició a la totalidad de población programada, en virtud de:

- No etiquetaron recursos por 518.7 miles de pesos y no ejercieron 4,704.8 miles de pesos.
- Al cierre del ejercicio revisado, 15 obras programadas no se ejecutaron.
- El subejercicio representa el 17.9%, de lo asignado al fondo.
- En relación con la muestra de auditoría del FISM, que se integró de 43 obras, el 90.7% cumplió con el avance físico programado al 31 de diciembre de 2010. De las 43 obras de la muestra de auditoría, al cierre del ejercicio, se concluyeron 39, es decir, el 90.7%.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-026

*Eficiencia en el uso de los recursos.*

**41.** En las obras de la muestra de auditoría, el municipio optimizó el ejercicio de los recursos del fondo, ya que sus costos se ajustaron razonablemente a lo autorizado y además se apegaron a los parámetros establecidos.

*Evaluación de los objetivos.*

**42.** Las instancias técnicas federales y locales no realizaron evaluaciones, por lo que no existen publicaciones en las páginas de Internet de la SEDESOL, SHCP y del Gobierno del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-027

**43.** La SHCP, la SEDESOL, el Gobierno del Estado de Hidalgo y el municipio no acordaron medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-028

**44.** Se constató que las instancias de evaluación y fiscalización no realizaron evaluaciones respecto de los elementos o aspectos variables que se utilizan en la fórmula de distribución de los recursos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0588-01-029

**45.** La muestra de auditoría se integró por 43 obras que significaron una inversión auditada de 16,954.0 miles de pesos; con la revisión documental y física se determinó que las obras beneficiaron en 99.2% a grupos en rezago social y pobreza extrema.

- El municipio no colocó mampara informativa en 17 obras.
- Las 43 obras de la muestra de auditoría fueron priorizadas y seleccionadas en sesiones del Comité para la Planeación del desarrollo Municipal (COPLADEMUN), órgano en el cual participan representantes sociales.
- De las 43 obras de la muestra de auditoría, el 32.6% no cuenta con el acta de entrega-recepción de las obras suscritas por el presidente o un representante del comité comunitario.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió razonablemente con los objetivos del FISM, en virtud de que los recursos se destinaron a obras que beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

## INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Cuenta Pública 2010	
Indicador	Valor
<b><u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u></b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	82.1
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría Enero 2011	88.8
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría	100.0
a) Obras terminadas,	100.0
b) Obras en proceso,	0.0
c) Obras suspendidas,	0.0
d) Obras canceladas,	0.0
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente,	100.0
c) Operan con insuficiencias,	0.0
d) No operan,	0.0
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP	No se definieron
<b><u>II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS</u></b>	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.	6
Proporción de las obras con una relación costo calidad:	
a) Aceptable (%)	100.0%
b) Medianamente aceptable (%)	
c) No aceptable (%)	
<b><u>III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</u></b>	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema.	0.8
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal.	1.4
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas.	100.0
<b><u>IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.</u></b>	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM.	100.0
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
IV.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	Sí
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	NO
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	NO
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	NO
<b><u>V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</u></b>	
V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad	100.0

<b>VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO</b>	
VI.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.	NO
<b>VII.- FINANZAS MUNICIPALES.</b>	
VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales.	738.4
VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales.	40.3

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

### **Acciones**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Hidalgo determinó 29 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

- 10-C-13000-02-0588-01-001
- 10-C-13000-02-0588-01-002
- 10-C-13000-02-0588-01-003
- 10-C-13000-02-0588-01-004
- 10-C-13000-02-0588-01-005
- 10-C-13000-02-0588-01-006
- 10-C-13000-02-0588-01-007
- 10-C-13000-02-0588-01-008
- 10-C-13000-02-0588-01-009
- 10-C-13000-02-0588-01-010
- 10-C-13000-02-0588-01-011
- 10-C-13000-02-0588-01-012
- 10-C-13000-02-0588-01-013
- 10-C-13000-02-0588-01-014
- 10-C-13000-02-0588-01-015
- 10-C-13000-02-0588-01-016
- 10-C-13000-02-0588-01-017
- 10-C-13000-02-0588-01-018
- 10-C-13000-02-0588-01-019
- 10-C-13000-02-0588-01-020
- 10-C-13000-02-0588-01-021
- 10-C-13000-02-0588-01-022
- 10-C-13000-02-0588-01-023
- 10-C-13000-02-0588-01-024
- 10-C-13000-02-0588-01-025
- 10-C-13000-02-0588-01-026
- 10-C-13000-02-0588-01-027
- 10-C-13000-02-0588-01-028

---

10-C-13000-02-0588-01-029

***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 3,666.1 miles de pesos.

***Consecuencias Sociales***

El municipio expidió cheques por 680.5 miles de pesos, cuyo destino se desconoce; ejerció 197.4 miles de pesos en una obra que no beneficia a sectores de la población en rezago social y pobreza extrema, y 295.2 miles de pesos en una obra que no está contemplada en los rubros que señala la Ley de Coordinación Fiscal, en detrimento de los beneficios esperados del fondo; además, sólo destinó el 1.2% de lo ejercido en alcantarillado y drenaje y no invirtió en agua y electrificación, lo que no corresponde a las condiciones en que se encuentra la población del municipio, el cual tiene carencias importantes en agua, drenaje y electrificación.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 33 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 29 restante(s) generó(aron): 29 Recomendación(es).

***Dictamen: negativo***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Atlapexco, Hidalgo, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 2,012.4 miles de pesos por omisión de documentación comprobatoria o que no reúne los requisitos fiscales; 1,237.9 miles de pesos por obras fuera de rubros; 218.4 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso y 197.4 miles de pesos por obras que no combaten el rezago social y la pobreza extrema; asimismo, el municipio tuvo errores y omisiones en la información financiera por 17,314.5 miles de pesos, que corresponde a operaciones no registradas o registradas erróneamente.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, del Municipio de Atlapexco, Hidalgo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 8; fracción IX; 9, fracciones III, párrafo segundo y V.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, último párrafo.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25; 33, inciso a); 48 y 49, primer párrafo.
5. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Presupuesto de Egresos del Estado libre y soberano de Hidalgo, para el ejercicio fiscal del año 2010, artículos 22, fracciones II y III; 24, primer párrafo; 26 y 74, párrafo tercero.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, artículos 73 y 74.

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo, artículos 12; 19, fracción II y 22.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Hidalgo, artículo 47.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, publicada el 09 de agosto de 2010, artículos 56, fracción I, inciso f); 60, fracción I, inciso f); 62, fracción I; 67, fracción V; 104, fracciones III, IV, XX y 105.

Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, artículo 84, párrafo segundo, numeral 5

Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, artículo 50.

Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, artículos 37; 42, párrafo sexto; 50; 51; 68; 77; 80 y 87.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, artículos 31, 43, 44, 65, 101, 102, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 155 y 230.

Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, artículos 29 y 30.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esa entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado. Como resultado de la aplicación del cuestionario de Percepción de la entidad fiscalizada, respecto al desarrollo de la Auditoría, el municipio de Atlapexco, Hidalgo, indicó que la auditoría se condujo de manera eficiente, debido a que los trabajos realizados por el grupo auditor fueron satisfactorios, ya que los enlaces del municipio se encontraron de acuerdo con los aspectos considerados como son: conducción de la auditoría, aplicación de método y la celebración de reuniones.